

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00856.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 207 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

Por secretaría suminístrese la información requerida por el apoderado de la demandante en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 1 de noviembre del cursante año.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de las medidas cautelares solicitadas, deberá aclararse la clase de medida que se solicita respecto del inmueble, por cuanto al tenor de lo dispuesto por el art. 590 del C.G.P., en esta clase de procesos declarativos procede respecto de tales bienes, es la inscripción de la demanda y no el embargo de los mismos.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79909b9d5f47419985ffb314dee8e712aee0da968e2a2d07ef1389f4cf54a8f9**

Documento generado en 06/12/2022 10:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>